



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Calleria, 24 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO  
TURCHI Tullio Deifilio FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.01.2023 16:50:39 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000074-2023-P-CSJUC-PJ

### VISTO: y, CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuida de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en el inciso 4 del artículo 90, señala: *Son atribuciones y atribuciones del Presidente de la Corte Superior: (...) 4. Cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial.*

Que, la Corte Superior de Justicia de Ucayali está constituida como Unidad Ejecutora y como tal cuenta con autonomía organizacional presupuestal, entre otros aspectos, que le permite adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras por su propia cuenta sin necesidad de recurrir a la autorización de un funcionario o autoridad superior fuera del propio ente u organismo.

Que, la Delegación de facultades es entendida como una de las formas de transferencia de competencia, por la cual un órgano se desprende de una parte de sus facultades y se las atribuye a otro. Las



Firmado digitalmente por LLAQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.01.2023 16:29:31 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 24.01.2023 16:26:19 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permite la avocación; los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; la delegación se extingue i) por revocación o avocación; y, ii) por cumplimiento de plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

Que, el inciso 74.1 del artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

En tal sentido, estando a las facultades y atribuciones conferidas a éste despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en vía de regularización** en el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, las facultades relacionadas a la Contratación de Personal para cubrir las plazas por suplencia y servicio específico bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, **a partir del 03 de enero de 2023.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital y la Oficina de Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinador de Recursos Humanos y demás interesados para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Firma Digital

Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 24.01.2023 16:29:31 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 24.01.2023 16:26:19 -05:00

